



Resolución Directoral N° 551 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

10 DIC 2021

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 786-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR MAMLLA-A-LOGISTICAL, Informe N° 221-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, sobre reconfirmación del Comité de Selección en los diferentes procedimientos de Selección, para Proseguir con la Convocatoria en el Portal de SEACE, de 01 Procedimiento de Selección para el Hospital Regional de Ayacucho - 2021; y memorando N° 640-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"AMLL"-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación, en el que, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad al segundo párrafo del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, asimismo en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, dispone: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;





Resolución Directoral N° 551 -2021 GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

10 DIC 2021

Ayacucho,.....



Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, dispone; que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Asimismo, el numeral 44.6 establece que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece; que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2021-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE; de fecha 25 de Enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional de Ayacucho para el Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, mediante informe N° 786-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR" MAMLL" A-A-LOGISTICAL/, de fecha 05 de noviembre del 2021, el jefe de la Unidad de Logística, solicita Reconformación del Comité de Selección en los diferentes procedimientos de Selección, para proseguir con la convocatoria en el portal SEACE, de un procedimiento de selección;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, los Miembros del Comité de Procedimiento de Selección para la Adquisición de Bienes y Servicios para el Hospital Regional de Ayacucho, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:



Resolución Directoral N° 551 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

10 DIC 2021

Ayacucho,.....

- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS RAYOS X RODABLE, EQUIPO DE MAMOGRAFÍA Y ECOGRAFÍA PARA EL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO.

Miembros Titulares:

Lic. Adm. Wilver Llantoy Quichca
 Ing. Otto M. Llacza Altamirano
 M.C. Maribel Jonislla Pillaca

Presidente
 Miembro Titular
 Miembro Titular

Miembros Suplentes:

CPC Teodosio Huamán Toledo
 Ing. Vladimir Montañez Ángeles
 Sara Huamani Flores

Presidente
 Miembro Titular
 Miembro Titular

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los servidores designados deberán cumplir sus funciones con estricta sujeción a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, Todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del presente Comité, Unidad de Logística, Unidad de Economía y Finanzas, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MDPVDE-HRA
 THT/DIR-ADM
 HGO/DIR-OPP
 DPCMAJ
 ENACNU-UP
 RFVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 GOVERNOR REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
 DIRECTOR EJECUTIVO